



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2024/005/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.
Oficio. No SV-079/2024.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 18 de enero del 2024.

Lic.
Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos en Torreón Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 15 de enero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja de la C. _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su persona, calificadas como: **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Negativa al Derecho de Petición. Que se le atribuyen a Personal de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón Coahuila.** Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja.

"... Que quiero interponer queja en contra de elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, ya que, el día sábado 13 de enero de 2024 aprox. a las 9 p.m. me encontraba caminando por la calle Benito Flores en la Colonia Lucio Blanco, cuando me topo a _____ me doy cuenta que no estaba en sus cinco sentidos porque traía una botella de plástico con resistol, es así, que el al verme comienza a insultarme, me arroja una piedra y me dice que con el no han podido y que no le han hecho nada. A lo que, yo camino unos metros más sobre la misma calle del otro lado de la cera, le aviso a mi esposo de lo que estaba aconteciendo, llega y marca al teléfono de Dirección de Seguridad Pública Municipal 8717290099, yo tomo el teléfono para reportar lo que había pasado, me contesta una operadora mujer y me pregunta el motivo de mi llamada, a lo que yo le informo que si me puede mandar una unidad porque una persona me había agredido y ofendido, le paso la dirección y los datos que me solicito, finalmente me dice la operadora que es todo que la unidad va en camino y yo le solicito el número de unidad, dándome el número 35377. Acto seguido, efectivamente al cabo de 10 minutos llega la unidad municipal 35377 con dos elementos masculinos; Se bajan, yo les comento y señalo a _____ (Persona que agredió), diciéndoles que esa es la persona que me agredió; Los elementos me dicen que no señora no lo podemos llevar porque ahí (Colon) va no lo quieren. repitiéndole yo una vez más que se lo llevaran, con esto se molestó uno de los elementos diciéndome que no se lo podía llevar que entendiera porque él estaba mal neurológicamente; Le contesto, que él tenía una orden de aprehensión activa y tenían que

llevárselo, a lo que, le muestro de mi celular una imagen de la orden de aprehensión que me mando mi abogado, uno de los elementos la lee minuciosamente. Posterior de haber leído la foto de la orden de aprehensión, voltea con la persona señalada () y le pregunta que como se llama y que tirara el resistol que traía en la mano; Esta persona, no contesta nada, y yo le comento que tengo una copia de su INE para que se cerciore que él es la persona que menciona la orden aprehensión. Voltea el elemento a ver a :

y le dice ni modo vas para arriba, lo esposa y lo sube a la unidad 35377. Después, le pregunto al elemento que para donde lo iba a llevar y él me dice que a la Colón, a lo que yo respondo que yo también iba para allá pero el elemento me dice que yo ya no tengo nada que hacer allá y que ellos al momento de remitirlo iban a revisar en el sistema y ahí tenían que arrojarles si tenía una orden de aprehensión activa, para dar vista a la autoridad correspondiente. Finalmente, yo me quise cerciorar de que si lo remitieran y efectivamente la unidad lo ingreso a la Colón. Al día siguiente, el domingo 14 de enero de 2024 aprox. a las 11:30 a.m. 12 p.m. acudo a la Colón para informarme y ver qué había pasado; Comentándome, personal tanto del Tribunal Municipal como de la Fiscalía que en ningún momento lo elementos municipales reportaron sobre la orden de aprehensión que tenía, señalando que la persona había ingresado por una falta administrativa aprox. como a las 10 p.m. del sábado 13 de enero y que a las 12 de medianoche había pagado su multa de \$2,080 pesos y lo había dejado libre. Por lo que, yo no me explico cómo los elementos municipales no reportaron sobre la orden de aprehensión y no revisaron el sistema para confirmar de la orden activa. Por último, anexo como prueba la foto de la orden de aprehensión emitida por el Juez. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constatados antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

C.c.p.

C.c.p. Expediente.



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22•23•24

Unidad Municipal de Derechos Humanos

Of. No.

ASUNTO: informe

Clasificación Pública

Torreón, Coahuila a 20 de febrero de 2024

Lic.

Segunda Visitadora Regional

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Presente.

	COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
El día de hoy <u>26</u> de <u>Feb.</u> del año <u>2024</u> siendo las <u>13:43</u> horas, se recibió un escrito en <u>1</u> fojas, al que se acompaña <u>8</u> <u>folios simples</u> y fue presentado por una persona que dijo llamarse <u>Alicia</u>	
Recibido por: <u>[Firma]</u>	

Por medio del presente me permito dar respuesta a su oficio SV-079/2024 relativo al expediente CDHEC/2/2024/005/Q de la C. mediante el cual se solicitó el informe.

En atención a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que se realizaron las gestiones correspondientes, dando como resultado un informe detallado de los datos solicitados, en los términos del oficio de referencia en el cual se anexa copia.

Sin más por el momento me suscribo un cordial saludo quedando a su disposición.

"TORREÓN SIEMPRE PUEDE"



TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

c.c.p. Archivo



Plaza Mayor Av. Allende No. 333 Pte. Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel. (871) 500 7000

**DIRECCION DE SEGURIDAD
PUBLICA MUNICIPAL
OFICIO N°1**

Asunto: Solicitud de informe.

Licenciado

**Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos.
Presente.-**

En atención a lo solicitado mediante el oficio número de fecha 07 de febrero del 2024, referente a una queja presentada por el C.. relativo al Expediente número **CDHEC/2/2024/005/Q** signado por la Lic. Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos.

En estas circunstancias me permito hacer de su conocimiento que al hacer una exhaustiva búsqueda dentro de la base de datos de esta Corporación se encontraron registros donde elementos adscritos a esta Corporación Policiaca llevaron a cabo la detención de C el día 13 de Febrero del 2024 y puesto a disposición ante el Juez Calificador, pero así mismo cabe hacer mención que no son ciertos los hechos que proporciona la quejosa C. ya que cambia toda la estructura de modo, tiempo y lugar de como en realidad se llevo a cabo la detención. Los elementos adscritos a esta corporación actuaron conforme a derecho al momento de detectar aquella conducta antisocial considerada falta administrativa de **ESCANDALIZAR EN LUGARES PUBLICOS BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS TOXICAS.**

Motivo por el cual con la finalidad de colaborar con la investigación y respaldar el buen actuar de los elementos, me permito anexar copia de la siguiente documentación:

- Informe Policial Homologado de fecha 13 de Enero del año 2024 , de la puesta a disposición ante el Juez Calificador.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Torreón, Coah., a 15 de Febrero de 2024
RESPETUOSAMENTE.

Presidencia Municipal Torreón
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24
RECIBIDO
20 FEB. 2024
Dirección Municipal de Derechos Humanos
10:58 am
Dirección de Seguridad Pública

**DIRECCION
JURIDICA**



TORREÓN
**¡SIEMPRE
PUEDE!**

**MTRÓ.
DIRECTOR JURÍDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**